## RESOLUCIÓN MTESS No 539/2021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS POR INSCRIPCIÓN TARDÍA, PRESENTACIÓN TARDÍA DE PLANILLAS Y COMUNICACIONES TARDÍAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES).

Asunción, 23 de abril de 2021.


#### Abstract

VISTO:


## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), como encargado de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio Nacional y combatir el trabajo no registrado, está facultado a verificar infracciones de los empleadores ante las obligaciones socio-laborales.

Que, $\quad$ el Decreto No 8304/17 "Por el cual se establecen regulaciones sobre la inscripción obrero patronal, presentación de planillas laborales, comunicaciones y trasmisión de datos y documentos electrónicos ante la Autoridad Administrativa del Trabajo; se autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a implementar la regulación de la inscripción obrero patronal y presentación de planillas; y se abrogan el Decreto $\mathrm{N}^{\circ}$ 580 de fecha 21 de octubre de 2008 y el Decreto $N^{\circ} 919$ de fecha 12 de diciembre de 2013".

Que, $\quad$ el Decreto $N^{\circ} 9368 / 18$ "Por el cual se modifican los artículos $6^{\circ}$, 11 y 12 del Decreto No 8304 de fecha 27 de diciembre de 2017 «Por el cual se establecen regulaciones sobre la inscripción obrero patronal, presentación de planillas laborales, comunicaciones y trasmisión de datos y documentos electrónicos ante la Autoridad Administrativa del Trabajo; se autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a implementar la regulación de la ínscripción obrero patronal y presentación de planillas; y se abrogatect peacreto $N^{\circ} 580$ de fecha 21 de octubrede 2008 y el Decreto No 91/Fice fecha 害de digiembre de 2013»


Minitanodk
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

- GOBIERNO
- NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS POR INSCRIPCIÓN TARDÍA, PRESENTACIÓN TARDÍA DE PLANILLAS Y COMUNICACIONES TARDÍAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES).

Asunción, 23 de abril de 2021.

Que,

Que, la Ley № 6701 de fecha 30 de diciembre del 2020, establece un aporte adicional de recursos para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de poder exonerar multas generadas a las MIPYMES en el sistema de Registro Obrero Patronal.

Que, el Art. $3^{\circ}$ de la Ley $N^{\circ} 6701$ de fecha 30 del mes de diciembre del 2020, autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a implementar mediante Resolución Ministerial el proceso y forma de regulación de la inscripción Obrero Patronal, la presentación de planillas laborales y las comunicaciones de movimiento de empleados para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) que no han cumplido lo establecido en los Art. $3^{\circ}$ y el Art. $10^{\circ}$ del Decreto $N^{\circ} 8.304 / 17$.

Que, la Ley $N^{\circ} 5115 / 2013$, en su Artículo 11 "Funciones Generales", establece que: "EI/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia..."."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;
LA MINESTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

RESOLUCIÓN MTESS No 539/2021

## POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS POR INSCRIPCIÓN TARDÍA, PRESENTACIÓN TARDÍA DE PLANILLAS Y COMUNICACIONES TARDÍAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

Asunción, 23 de abnl de 2021.
Art. 10

Art. $2^{\circ}$
ESTABLECER que las MIPYMES que no hayan cumplido con lo establecido en los Art. $3^{\circ}$ "INSCRIPCIÓN PATRONAL" y el Art $10^{\circ}$ "PRESENTACIÓN DE PLANILLAS LABORALES ANUALES Y COMUNICACIONES DE MOVIMIENTOS DE EMPLEADOS", cuya sanción establecida en los Art. $6^{\circ}$, Art. $11^{\circ}$ y Art. $12^{\circ}$ del Decreto $N^{\circ} 8304 / 17$, modificado por el Decreto ${ }^{\circ} 9368 / 18$ podrán ser exoneradas por única vez a solicitud de la patronal, accediendo a una capacitación en línea implementado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y presentado los siguientes documentos:
a) Nota de solicitud dirigida al Señor Viceministro de Trabajo y/o al Director del Registro Obrero Patronal.
b) Copia de C.I. del Propietario o Representante legal.
c) Último nivel de facturación anual de la SET.
d) Última planilla de pago por personal del IPS.
e) Los requisitos de lo solicitado en el ítem c y d, podrán ser reemplazados por la presentación de la CÉDULA MIPYMES.
f) Copia de Constancia de RUC.
g) Copia del cuestionario del curso de capacitación Aprobado por la D.R.O.P.
y firmado por el Propietario o Representante Legal de la empresa.
Art. $3^{0}$
COMUNICAR a quienes corresponda yarchivar.-


ESTABLECER el procedimiento para la Exoneración por única vez de las multas impuestas por el Decreto No 8304/17 modificado por el Decreto № 9368/18 aplicadas a las Micro, Pequeñas y medianas Empresas (MIPYMES) "Categorizadas según el Decreto No 3698/20" a ser sustituidas por una capacitación de conformidad a la Ley No 4457/12 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".
$\qquad$

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS POR INSCRIPCIÓN TARDÍA, PRESENTACIÓN TARDÍA DE PLANILLAS Y COMUNICACIONES TARDÍAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

Asunción, 23 de abril de 2021.

## ANEXO I

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS ANTE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL.

Observación, encierra en círculo la respuesta correcta.
¿CUÁL ES EL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL?
a) 8 días.
b) $\mathbf{3 0}$ días.
C) $\mathbf{6 0}$ días.

- ¿CUÁLES SON LOS LIBROS DE TENENCIA OBLIGATORIA SEGÚN EL ART. 7 DEL DECRETO ${ }^{\circ}$ 8304/17?
a) Empleados y obreros, Sueldos y jornales e ingresos y egresos.
b) Empleados y obreros, Sueldos y jornales y Resumen general de personas ocupadas.
c) Empleados y obreros, Salarios y de vacaciones anuales.
_ ¿CUÁL ES EL PLAZO PAR A REALIZAR LAS COMUNICACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE SUS EMPLEADOS?
a) 8 días.
b) $\mathbf{3 0}$ días.
c) $\mathbf{6 0}$ días.



## RESOLUCIÓN MTESS No 539 /2021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS POR INSCRIPCIÓN TARDÍA, PRESENTACIÓN TARDÍA DE PLANILLAS Y COMUNICACIONES TARDÍAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES).

Asunción, 23 de abril de 2021.

- ¿CUÁLES SON LAS PLANILLAS LABORALES QUE LOS EMPLEADORES DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE SEGÚN EL ART. 10 DEL DECRETO No 8304/17?
a) Empleados y obreros, Sueldos y jornales e ingresos y egresos.
b) Empleados y obreros, Sueldos y jornales y Resumen general de personas ocupadas.
c) Empleados y obreros, Salarios y de vacaciones anuales.
¿¿CUÁL ES EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CERTIFICADO LABORAL?
a) 30 días.
b) $\mathbf{6 0}$ días.
c) 90 días.
¿¿CUÁL ES EL COSTO DEL PRODUCTO CERTIFICADO LABORAL?
a) 1 jornal mínimo.
b) $\mathbf{5}$ jornales mínimos.

